



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº 28	Ejercicio: 2017
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 848/2017		
Rubro comercial: Informática		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	11 de julio de 2017, a las 11.00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de cincuenta (50) scanners portátiles para digitalización de documentos para distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo III – del presente.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACI\x33N EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos o dólares estadounidenses, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III –Planilla de cotización- del presente.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

8. GARANTÍA

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a aquella oferta que ajustada a Pliego, resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN Nº 230/11).

11. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el presente procedimiento.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta Defensoría General de la Nación, en cualquier momento anterior a la adjudicación.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica (nuevos y sin uso significa que la Defensoría General de la Nación será el primer usuario de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- los equipos desde que estos salieron de la fábrica).
- b. Las marcas de los productos ofrecidos deberán estar radicadas o presentes en el país con al menos un servicio técnico oficial en CABA.
 - c. Los modelos ofertados no deberán encontrarse discontinuados en su línea de producción al momento de la apertura de las ofertas y/o entrega.
 - d. Si al momento de las pruebas y comprobaciones o de la recepción del equipamiento, los modelos de los equipos ofertados se encontrasen discontinuados en su producción o reemplazados por nuevos modelos, siendo estos de características tecnológicas de iguales o superiores prestaciones, se deberá entregar la última versión del modelo ofertado, sin que esto implique mayores costos. Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a uno ofertado, o un nuevo producto con características técnicas superiores en la línea de productos ofrecida por el adjudicatario a la generalidad de sus clientes, que reemplaza al modelo ofrecido al Ministerio Público de la Defensa.
 - e. Se proveerán todos los cables necesarios para la puesta en marcha o su utilización en escritorio y/o recarga de los equipos.
 - f. En caso de no disponer de algún componente del equipamiento ofertado al momento de la entrega, el oferente deberá proveer uno de calidad o prestación superior sin costo adicional para el organismo y previa solicitud de autorización por escrito, indicando las causas, lo que será evaluado por los funcionarios y áreas correspondientes.

13. ANTIGÜEDAD EN EL RUBRO

Se deberá acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el rubro a efectos de demostrar una sólida presencia Técnico-Operativa y Empresarial a los fines del pliego, con un (1) año, como mínimo, de presencia en el país.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Además de la documentación exigida por los pliegos, deberá presentarse junto con la oferta:

- a. ANEXO I (Detalle de Componentes de Equipos) completo al mayor detalle posible y firmado (de acuerdo a los productos ofertados).
- b. Informar, si posee, centros de soporte técnico en otras localidades del país desde donde brindará el servicio técnico en garantía.
- c. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (tres (3) últimos casos o de mayor importancia en los últimos tres (3) años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- d. Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
 - ii. Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
 - iii. Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- e. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo correspondiente con la garantía solicitada.
- f. Se deberá adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido. De ser necesario se solicitarán folletos técnicos de los componentes internos más importantes.
- g. En caso de existir diferencias entre lo indicado en el ANEXO I (Detalle de Componentes de Equipos) y el folleto u hoja de especificaciones o el sitio web indicado, se tomará como válido, lo indicado en la planilla de descripción técnica, debiendo el oferente manifestar expresamente los motivos de la divergencia.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

NOTA 1: No se aceptarán ofertas donde no consten claramente la marca y el modelo del equipamiento.

NOTA 2: Se ha elaborado el pliego de acuerdo a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública como referencia base para las presentes especificaciones. Más allá de ello, el oferente debe ajustarse a lo especificado en este pliego al momento de cotizar.

15. PRUEBAS PREVIAS SI EL ORGANISMO LO DISPONE

La Defensoría General de la Nación podrá solicitar a cada oferente 1 (un) equipo completo con las características especificadas para pruebas de performance, testeos de componentes, evaluación de software y verificación que los modelos ofertados correspondan a las características solicitadas.

Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte del Organismo. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el oferente.

La fecha y lugar de aplicación de las pruebas serán convenidos entre el Organismo y el oferente. Con tal fin el oferente deberá poner a disposición los elementos ofrecidos en 5 días hábiles, contados a partir de su notificación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta salvo excepción indicada en los puntos d) y f) de las Consideraciones Especiales (Cláusula 12) o que esas características se descubran por los resultados del procedimiento, en cuyo caso deberá quedar consignado en el informe.

Las áreas técnicas involucradas labrarán un Acta con los funcionarios presentes, en forma de informe describiendo el procedimiento y sus resultados, la que será agregada al expediente, para conocimiento de las demás áreas intervenientes y de los oferentes, que oportunamente podrán solicitar presenciar las pruebas.

16. GARANTÍA TÉCNICA

- a. El adjudicatario deberá proveer un servicio de garantía integral para el equipamiento ofertado, a partir de la fecha de recepción y como mínimo por el período de doce (12) meses.
- b. El adjudicatario garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante, por su propio plantel o por centros de soporte, que deberán estar debidamente autorizados por el fabricante u oferente de los productos ofrecidos.
- c. Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalte las citadas características.
- d. El adjudicatario deberá tener la capacidad de proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma, para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas de acuerdo a lo descripto en este apartado.
- e. La propiedad de los repuestos será del Ministerio Público de la Defensa.
- f. Los equipos podrán ser abiertos por personal técnico del organismo para su actualización, ampliación o reparación urgente, sin que esto signifique afectar la vigencia o alcances de la garantía ofrecida.
- g. La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el adjudicatario y el responsable del Ministerio Público de la Defensa.
- h. El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 09.00 AM hasta las 19.00 hs. todos los días hábiles del año.
- i. El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 72 hs. de efectuarse el llamado (considerando sólo días hábiles).
- j. Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento". No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
- k. El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.
- l. Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

17. ENTREGA Y RECEPCIÓN

- a) Todos los equipos serán entregados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Depósito de la DGN., sito en la calle Moreno 1842/44/50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación al teléfono: 4381-5341 o al e-mail: rpaschetta@mpd.gov.ar, en el horario de 7.30 a 13.30, salvo indicación en contrario en el ámbito de CABA.
- b) El equipamiento deberá entregarse “a caja cerrada”, lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
- c) Las licencias de software –de corresponder- y las garantías de equipos, deberán ser entregados en el Departamento de Informática sito en la calle San José N° 374 PB C.A.B.A. o donde disponga la Defensoría General de la Nación en lugares sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la entrega del bien.
- d) Asimismo la adjudicataria deberá remitir un listado (impreso y en formato digital) con los números de serie de los equipos condición esencial para la recepción definitiva.
- e) Si el organismo lo dispone podrá solicitar realizar una “Recepción Provisoria” de todo el equipamiento en el depósito del adjudicatario, en forma previa al envío en destino final.
- f) Al momento de la entrega y a fines de aceptar la recepción, se tomará una muestra al azar de los equipos entregados para ser verificados por personal técnico del Ministerio Público de la Defensa a fin de evaluar su funcionamiento y correcta configuración.

18. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

Para el caso de que, adjudicada la contratación, exista la imposibilidad de cumplimiento del plazo de entrega con motivo de demoras en cualquier trámite previsto para la importación de mercaderías, se deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con la debida diligencia dichos trámites ante los organismos competentes. De encontrarse cumplido dicho presupuesto, y siempre y cuando perduren las necesidades que lo justifiquen, esta Defensoría General de la Nación podrá conceder la prórroga que estime conveniente a fin de que el contratista cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato.

Durante los recesos judiciales, no se computaran los plazos establecidos para la entrega de los bienes adjudicados.

19. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes.

20. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
 - Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

Agente de retención: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

21. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

FERNANDEO LECUZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

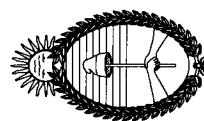
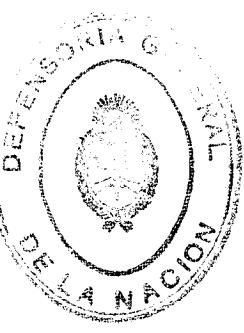
**RENGLÓN 1: SCANNER portátil de mano para digitalización de documentos.
(50 unidades)**

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberá tratarse de scanners del tipo "de mano" (no de escritorio, ni con alimentador de hojas integrado) y que no requiera de ningún equipo o fuente de alimentación con cable externa durante su trabajo de escaneo, es decir mediante batería recargable de Polímero / Litio, con capacidad de escaneo a carga completa para un mínimo aproximado de 50 pág. Que posea pantalla LCD incorporada de pre visualización con un mínimo de 1,4" pulgadas (zoom no excluyente) y soportando tarjetas de memoria externa Micro SD de hasta 32GB (incluida).

ESPECIFICACIONES	VALORES MÍNIMOS ACEPTABLES
Tamaño escaneo (min)	Tipo: A4, A5, 5R, 4R, 3R y menores Apto para escaneo de hojas oficio. (ancho mínimo 216 mm)
Resolución óptica	LO 300dpi, MI 600dpi, HI 900dpi
Método escaneo	Manual (no de alimentador de hoja)
Velocidad	Entre 2 ~ 12 seg. o superior (según calidad y color)
Color	Color / ByN Indicar si posee balance de blancos
Capacidad autonomía / batería	Autonomía para 50 hojas con carga completa / Batería recargable de Litio o Polímero. (min. 500mAH)
Pantalla LCD	1,4" mínimo (indicar si posee zoom)
Conectividad y Alimentación en escritorio o recarga batería / Dock (opcional)	USB 2.0 o superior (plug & play) / Opcional WIFI Opcionales: Micro USB / 220 Volts ~50Hz o transformador para su funcionamiento en escritorio / recarga. Indicar si posee Dock opcional.
Peso	No mayor a 500g
Software incluido	Opcional: Controladores TWAIN e ISIS propios del equipo, o "Plug & Play" para ser utilizado con sistema operativo Microsoft Windows en todas las versiones detalladas en Sistemas Operativos compatibles. Deberá poder realizar OCR (indicar que software de reconocimiento OCR incluye). Indicar Software de digitalización y/o mejoramiento de imagen. <i>Licenciamiento de Software:</i> El software incluido deberá poder instalarse en al menos 1 PC.
Idioma del Software	Español Latinoamericano / Ingles
Idiomas del Menú	Indicar (preferente español o inglés)
Sistemas operativos compatibles	Windows 7 Pro (32bits y 64 bits), Windows 8.1 Pro (32 bits y 64 bits), Windows 10
Formatos de salida de los documentos	JPEG/PDF (indicar otros posibles)
Memoria Externa (incluida)	Micro SD 32 Gb clase 10 (con adaptador a tarjeta SD)
Garantía	12 meses (mínimo)

FERNANDO C. LEQUIZAMÓN
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Pillero de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO I: Detalle de Componentes de los Equipos*

Formulario para Informática

Ajustándose a pliego, completar la siguiente planilla de características técnicas para equipos del Renglón 1 - Scanner de gama media para digitalización de documentos.
Completar uno por renglón sin omitir ningún dato.

EMPRESA:	MARCA DEL EQUIPO:	MODELO:
COMPONENTE o CARÁCTERISTICAS	CAPACIDAD (o velocidad)	ESCALABLE A: (o tecnología)
Tamaño máximo de escaneo ancho/largo		
Resolución óptica		
Autonomía de escaneo con batería llena		
Velocidad / calidad		
Batería Tipo y modelo / mAH		
Pantalla tamaño en pulgadas		
Memoria Interna		
Memoria Externa		

NOTA: Deberán remitirse junto con la oferta económica las especificaciones técnicas de los equipos ofertados, completando además este formulario en forma total, debiendo remitir adicionalmente sus folletos o copia de manuales de usuario (consignando marca modelo o su código) y sitio web si existiera para consultas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: Teléfono.....;y la siguiente dirección de correo electrónico: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me curse.

Firma:

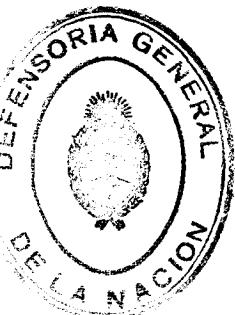
Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Nación



ANEXO III

MINISTERIO PÙBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÒN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Canti-dad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	50	Unidad	SCANNER de mano portátil para digitalización de documentos conforme PET MARCA MODELO.....	\$/US\$	\$/US\$
TOTAL GENERAL					\$/US\$

Son pesos/dólares estadounidenses.....(en letras)

.....
Firma y aclaración del oferente

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celosía en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surrirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda obrar así.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:

SUSTITUTA DE LA SEÑORITA TERESA SECO PON
SECRETA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un montoijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTIA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deben reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro en caso de seguro.

[Firmas]

TERESA SECO PON
SECRETA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

e) Con pagares a la vista, suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que tienen la contratación.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;
- Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- En las licaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como locatario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- Las garantías de mantenimiento de ofertas de oficio o a solicitud del interesado a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DÍEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.
- A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del I.c. d) art.63 del REGIMEN GENERAL.

*DR. JACINTO MATEO
Dra. CAROLINA GOMEZ
PROFESORAS*

*TERESA SECO PON
SERENATA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES*

SECO PON

TERESA SECO PON

SECO PON

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DÍEZ (10) días de cumplido el plazo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin a fianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

que deben contenir:

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

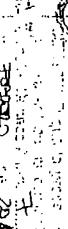
- TIPO, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;
- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

 - Las características y especies de la prestación;
 - La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios satisfacer los proveedores;
 - Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
 - Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento solo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se trate en licencias, identificas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoriedad y calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.



TERESA SECO PON

SECO PON

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

202

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, teniendo en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución:

i) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

1) Plazo de mantenimiento de la oferta;

ii) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

x) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

ii) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

iii) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

iv) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del remitente;

v) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

vi) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

vii) Plazo en que se otorgará la recepción, definitiva;

viii) Forma y lugar de presentación de las facturas;

ix) Prever la opción de prorroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fiesta para la apertura de las dietas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma suficiente a todos los proponentes que

[Firma]
TERESA SECO PON
Jefe de Secretaría
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

[Firma]
CAROLINA M. GUTIERREZ
Dra. Catedrática U.N.
rectoría de la Maestría

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes que se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las entidades y trasladas en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acomañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de codificación y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del remolque, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de entrave y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

[Firma]
TERESA SECO PON
Jefe de Secretaría
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por la parte del remanente, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por remanente, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de remanentes, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indica lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acomodar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotidianas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En estos casos el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, renta o destrucción de las muestras en este último caso cuando no tuviere aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contractante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retírarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

- e) Indicación del objeto de la contratación;
- f) Pliego en caso de corresponder;
- g) Valor del pliego;
- h) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas;
- i) Monto estimado de la contratación;
- j) Monto estimado de la contratación;
- k) Monto estimado de la contratación;
- l) Monto estimado de la contratación;
- m) Monto estimado de la contratación;
- n) Monto estimado de la contratación;
- o) Monto estimado de la contratación;
- p) Monto estimado de la contratación;
- q) Monto estimado de la contratación;
- r) Monto estimado de la contratación;
- s) Monto estimado de la contratación;
- t) Monto estimado de la contratación;
- u) Monto estimado de la contratación;
- v) Monto estimado de la contratación;
- w) Monto estimado de la contratación;
- x) Monto estimado de la contratación;
- y) Monto estimado de la contratación;
- z) Monto estimado de la contratación;

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estimado de la contratación;

e) Monto estimado de la contratación;

f) Monto estimado de la contratación;

g) Monto estimado de la contratación;

h) Monto estimado de la contratación;

i) Monto estimado de la contratación;

j) Monto estimado de la contratación;

k) Monto estimado de la contratación;

l) Monto estimado de la contratación;

m) Monto estimado de la contratación;

n) Monto estimado de la contratación;

o) Monto estimado de la contratación;

p) Monto estimado de la contratación;

q) Monto estimado de la contratación;

r) Monto estimado de la contratación;

s) Monto estimado de la contratación;

t) Monto estimado de la contratación;

u) Monto estimado de la contratación;

v) Monto estimado de la contratación;

w) Monto estimado de la contratación;

x) Monto estimado de la contratación;

y) Monto estimado de la contratación;

z) Monto estimado de la contratación;

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica para el oferente el conocimiento y sujeción a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los nullos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información relativa al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el área del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación:

CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DIFUSIÓN Y DIFUSIÓN DE BANCOS DE DATOS. 2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúan los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base Y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que consta Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios.

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

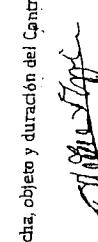
c) Personas Jurídicas:

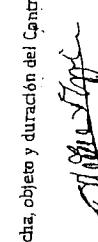
1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;


 STELLA MARTINEZ
 Of. Contador Profesional
 2012


 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 2012

S. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según momento de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Ademas de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar" en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro lleve la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que consta Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio,  de los dos últimos ejercicios anteriores a la fecha de licitación;


 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 2012


 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 2012

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación o acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos solo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A estos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo íntimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intención. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifiestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antigüedad mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiesta el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

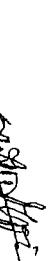
Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prorroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, numero, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admuirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.


DR. CARLOS MARTÍNEZ
FONDO DE ESTUDIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


DR. ERNESTO SECO PONCE
FONDO DE ESTUDIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que desearon hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiere con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.
- f) que contuvieren condicionamientos.

El que tuvieran rasgaduras, encrucijadas o interlineas en el precio, candidatos, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

El que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

El que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

El que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada reunión no respondera al precio unitario, se tornará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el diferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

TERESTA SECO PON
DEFENSA GENERAL DE LA NACION
FEDDO. C. 240

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando así suceda el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior y substituirla al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado al concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser aplazados en forma excepcional siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-ajudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los procedimientos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin elaborará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-ajudicada. Y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-ajudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-ajudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes; consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas:

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

DRA. CAROLINA GARCIA
DIRECTORA DE CONTRATACIONES

TERESTA SECO PON
DEFENSA GENERAL DE LA NACION
FEDDO. C. 240

motivos fundacionales en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

- respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29. Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-ajudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el predio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-ajudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofreczan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofreczcan por pago denaro en un plazo determinado.

Los descuentos que se ofreczan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33, y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31. Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los diferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiere inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo continuo que se les fije, formulen una mejoría de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empata no excede de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empalados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

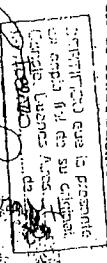
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones listados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones, sean públicas o privadas, y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarlo en la carpeta o en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.



- TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA MULC
- TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA MULC
- TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA MULC
- TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA MULC

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Proyecto de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones se darán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deducieran contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección que se expide. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere establecido esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretarán que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo adjuntarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determina. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituya la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le indicará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le recordará el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.-Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

STELLA MARIA LAGUNA
DIRECCIÓN SECCIÓN PON
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA
GENERAL DE LA NACION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al controlar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.-Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto. Quedará podrá ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.-Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.-Vicios redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adhieran durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, sobre que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA
GENERAL DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de Siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los Díez (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50. Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando falte cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51. Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52. Plazo para el pago.
Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas o similares" se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.-Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades, operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.


TERESITA SECO PON
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE LA MOPC

CERTIFICO que la presente
consta copia fechada su contralor
Consejero Ejecutivo, Núñez
ca. 100-1202, de 2012

RECIBIDO EN EL DIA 10 DE MARZO DEL 2012
TERESITA SECO PON
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE LA MOPC

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55. Orden de prelación.
Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como reprobadamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
- LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- La ADJUDICACIÓN.
- EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56. Penalidades y sanciones.
Los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- PENALIDADES.**
 - Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 - Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 - Resolución por su culpa.
- SANCIÓN.**

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

 - Apercibimiento.
 - Suspensión.
 - Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

ajudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convencidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) de valor de lo satisfecido fuera del término original del contrato por cada Siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58. Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- A la correspondiente garantía;
- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Precio de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60. Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61. Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prótiro o en su caso, del contrato rebajado sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelado judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Artículo 62. Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

STEFANIA MARTINEZ
TERESA SECO PON
SECRETARIA
SEDE
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63. Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prótrogos, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trácto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una intimación al proveedor previa a su aplicación, citando fundadas razones de conveniencia asilo aconsejen.

Artículo 65. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente, serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieren omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinadas oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocar en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

Artículo 68. Régimen de inhabilidades para contratar, bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público intervendrá en la contratación de bienes, servicios y profesionales que figure en la lista de inhabilitados establecida en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Contrataciones. Los funcionarios que figuren en la lista de inhabilitados establecida en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Contrataciones, no podrán participar en la contratación de bienes, servicios y profesionales, ni en la elaboración de los documentos y actos que se refieren a la contratación de bienes, servicios y profesionales, ni en la ejecución de los contratos que se celebren en virtud de la contratación de bienes, servicios y profesionales.

ESTEFANIA MARTINEZ
TERESA SECO PON
SECRETARIA
SEDE
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.-Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificatorias y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.
- La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/ adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;
- la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los ranglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no excede el porcentaje previsto, según corresponda;
- la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplido;
- la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su

moneda a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

- dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

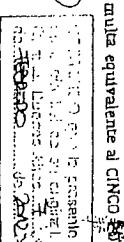
Artículo 70.-Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiarlos;
- la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario deberá continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- someter, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada en una sola vez, precio pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.


Dra. CRISTINA VICTORIA MARTINEZ
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
REPRESENTANTE
17/11/2015


TERESA SECO RON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
17/11/2015



El contrato de rehabilitación deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de dárselfe comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido prioritariamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a assumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acrede, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que debe pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciendo responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y provisionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporal o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

- o) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71. Anticipación.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de ya contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

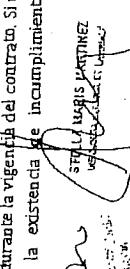
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en virtud del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.


TERESA SECO PON
SECRETAIRIA
DEPARTAMENTO DE LA MUJER


Luis Patiño


María Macía


María Macía

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Construcción.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Adclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las MUESTRAS.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Procedimientos.
- Artículo 19.- Contenido de la información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Dictámenes.
- Artículo 29.- criterio de Selección.
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación
- Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-ajudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-ajudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-ajudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-ajudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redibitarios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

[Firma]
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA CONCEPCION

[Firma]
A. GONZALEZ
DIRECTOR
CONCEPCION

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicataria. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Réptimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T:

Razón social, denominación o nombre completo:

Dirección:

Número:

Entidad:

Lugar, día y hora del Acto de Jura:

El que suscribe, con poder e voluntad para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantendrá relaciones contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades dependientes.

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los jueces que manifiestan el ESTADO NACIONAL o sus entidades dependientes tienen intereses, con los que se detallan a continuación:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

Nº de Expediente:

Fuero Jurisdiccional y Secretaría:

Entidad demandada:

Carácter:

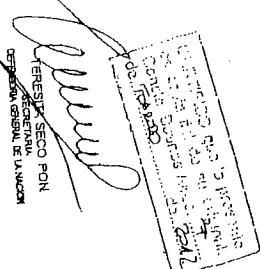
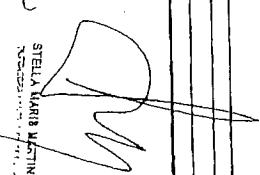
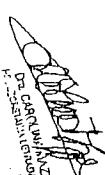
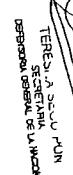
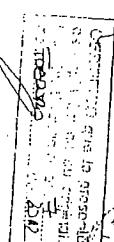
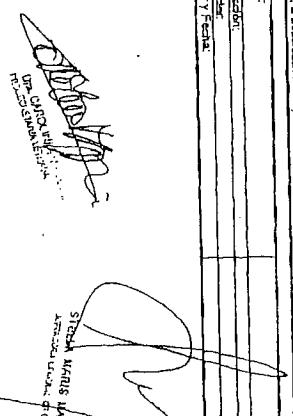
Nº de Expediente:

ESTADÍSTICA APLICADA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 18, INC'S. 81, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98

INFORME DE ANTECEDENTES PRINCIPALES CLIENTES- ART.11, INCA, 6) 3, b) 4, c) 6, d) 1, C.U.I.T.: 0187014101234567890 PLIEGO ÚNICO	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Firma:	
Tipos:	
Clase:	
Motivación:	
Número:	
Estructura:	
Lugar, que y hora se ha hecho la Apertura.	
Denominación cliente:	Cuentas de proveedor
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO DE HABILIDAD PARA CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA		ART. 49 INC.
C.U.I.T.	Razón social, denominación o nombre completo:	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
Tipo:	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Clase:	El que suscribe, con poder suficiente para este acto: DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	
Modalidad:	"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	
Número:	Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:	
Ejercicio:	a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;	
	b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	
	c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
	d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;	
	e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;	
	Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscrita."	
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:		
Lugar y Fecha:		

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO III JUICIOS CONtra EL ESTADO NACIONAL AR-1976-1) Punto 6) Pliego Jurídico

C.U.I.T.	Razón social, denominación o nombre completo:
	Procedimiento de Selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES - PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social completa:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa
Procuración General de la Nación

Resolución DGN N° 4254/15 Buenos Aires, 1 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN

RESOL.

21/07/15

Clase:

SEPTENARIOS

REPARTO:

SECRETARIA DE LA NACION

Expte DGN N° 1184/2015

VISTO al Expediente DGN N° 1184/2015, el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCEPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), antes aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.349, y

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

S. ELENA MARÍA MARTÍNEZ
S. SECRETARIO GENERAL

Que en su calidad, desempeñó el pleno término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de este Departamento General de la Nación.

Que, a su vez, audió que las modificaciones que se propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 1 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo acaecido al inicio del trámite y la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomo intervención la Asesoría Jurídica de este Departamento General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que se suministran puntuales.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones altivadas, donde se plasman las modificaciones propiciadas.

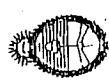
Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expidiera en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCEPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contralor de aumentar o disminuir, sin previa conformidad de co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta veintiún y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación se dé en las mismas condiciones y precios pactados con adhesión de los pliegos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones altivadas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 [inicio

TENIDA SEÑOR PONTE
SECRETARIO GENERAL DE LA NACION



Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

del trámite, y clasificación y reserva del crédito), como así también las artícu-
los 14 del RCMPO y 69 del PCGMPD.

III.1.- Que señalados los antecedentes en el punto procedente, corresponde ahora definir el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Difensoria General de la Nación.

(III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es debido indicar qué el proyecto incorpora, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones cuando expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DG/Nº 1659/12 que aprueba el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Difensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso e), punto 5).

(III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta autoriza la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límitas en las cuales debería cumplirse con tal requisito, y en que habrá de efectuarse el edicto de los fondos necesarios para enfrentar la ejecución, una vez demandada la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del citado artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

Conrad
Conrad

Que sin perjuicio de dicha situación no obvia a la
comunidad del proyectamiento de selección del contratista (RCMPO párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formulizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recuento no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

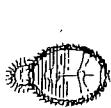
Que a efectos del cálculo de la ejecución preventiva, debe considerarse el costo operativo estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obviará en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones establezca las cifras, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente —sin embargo no sea la más barata— previo su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare el dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios bienes o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evitar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPO, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente ejecución presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPO y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propuestas para su inciso e) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



Ministerio Público de la Defensa
Procurador General de la Nación

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedir las respectivas disposiciones referidas a la viabilidad de las modificaciones propiciales.

Que un advenedizo orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Sependido ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMFD y PCGMFD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas del éste Ministerio Público de la Defensa relativas a la ejecución de la adecuación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse un especial consideración el artículo 5º de la Ley № 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la autoridad financiera regulada más allá del 1º de enero de 2016, comienza a regir a que se adopten las disposiciones que rigen en la actualidad, cuando así lo manden aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha regida.

Que en forma complementaria, se tratan a continuación diversas disposiciones de la Ley № 24.156 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario № 1.344/07, como así también del Reglamento de Compras

USO OFICIAL

de la Administración Nacional aprobado por Decreto № 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo avenido a la afección preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, correspondría advertirse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las demás de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto al su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la contracción de las contrataciones proyectadas.

V.I.I.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa № 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley № 24.246 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de acuerdo a lo establecido en la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la posesión de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dirigir reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encargadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes"

(ley 16).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional, se halla garantizada toda vez que "...comará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade lo

Ministerio Público de la Defensa
Diseño General de la Nación

Nota bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa elaboró el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que estimó, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán los preventivos de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conjuntas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que tal situación en la Sección III de la norma legal regula específicamente lo suyo al Ministerio Público de la Defensa, se desacuerda lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación organizar, reclamar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos anteriores establece que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, mediante delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la medida que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentado quanto precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvaguardia a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...conviene con crédito presupuestario propio, el que será entendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, el tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten o sea ejecutado análogamente".

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensora General de la Nación deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, merece también que la máxima autoridad del organismo se encuentre facultada para "...disponer las restructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de los artículos de administración del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

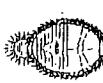
Que finalmente, corresponde trae a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades, así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineando los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, cuando entonces analizar el marco reglamentario propio de ese Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCPD y el "Manual".

Que de este manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de nroma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la ejecución de los fondos necesarios para efectuar las operaciones que demandará la adquisición de

Carmen
TERESA SEGUÍ PON
DIRECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Stella María Martínez
USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensor General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del concurso previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá proveer los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ejercitara a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional indicando audiencias las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término; si contiene disposiciones específicas al respecto La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa establecerá los procedimientos de compra y contrataciones para el establecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y las responsables de cada una de las etapas de dichas procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGR N° 980/1).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuotas presupuestaria en la partida correspondiente y formular la reserva presupuestaria de gracia" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del concurso (artículo 5).

V.3.- Que describe a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo anterior al modo de afrontar las exigencias que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula corresponde trazar a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto TÉCNICO SECO PON, que establece las condiciones que demandan las contrataciones efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

Decreto 1073/01, sin cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de su autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la comunitaria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para acudir al gasto" (destacado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y emitir y rotular el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, contemplaron a que la Asesoría Jurídica de esa Defensoría General de la Nación efectuó una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano factor de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para acudir el gasto antes de la autorización de la convocatoria [no siendo a esa instancia obligatorio], pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el registro preventivo en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las cotizaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

Guillermo Martínez
STELLA MARIS MARTINEZ
Secretaria General de la Nación

Domingo
TÉCNICO SECO PON
SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa
Disección General de Hacienda

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han dictado las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrucciones de la Administración Nacional en lo atinente a la ejecución preventiva de fondos.

Que corresponde entonces tratar a enlazación la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional–, su Decreto reglamentando y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, preceptúan que "En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las excepciones y excepciones contenidas por los artículos 9º, 24 y 117 de la Ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...al los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, de compatibilizar las restituciones esperadas con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicen los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, exceptión hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO,

del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán vigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 25 de la Ley N° 24.046, respectivamente (...). El monto total de las erogaciones de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de las reservas recaudadas durante este" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 11 establece que "...Se considera prestado un crédito y por la tanta ejercido el presupuesto de dicho concepto, cuando queda efectuado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 13.447/07 (modif.) por Decreto N° 1159/12 –reglamentario de la Ley N° 24.156– determina en su artículo 51 las claves de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "descripción del crédito presupuestario que corresponda en razón de un crédito de gasto" (índice 4):

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Ecuas del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

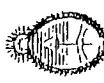
Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y consumo (maquinarias y equipos), y servicios de personas (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la realización de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que las disposiciones detalladas, se desprenden que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afección debe realizarse antes de la confirmación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

STELLA MARIS MARTINEZ
Presidenta Ejecutiva

SECRETARIA DE HACIENDA

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
Disección General de la Marca

V.5. Que, evitando lo anterior al monto normativo implicado en multa presupuestaria deviene oportuno indicarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es deseable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no concretar con crédito en la partida líquida, la situación no obstante la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajustamiento de la contracción.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente consideró sesuro que "...el marco legal describió no dejar novedades en tanto a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Dirección no sólo revisaría de los planteados reclamos para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan respetuosas de las normas transcritas.

VII. Que alcanzado este punto, cuadra expedirse un informe a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 1º y 69 del RCPD; del PCMPD respectivamente.

VII. Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

Stella Maris Martínez
Oficina de la Defensa
Fiscal de la Nación

Que el ejercicio de dicho variancio requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

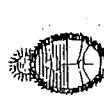
Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VII.2. Que el Decreto Delegado № 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de las plazas respectivas" (artículo 12 inciso b).

VII.3. Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto № 803/12, dispone en su artículo 124 inciso a.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contractante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el aseguramiento del aumento o la disminución podrán exceder el límite por ciento (20%)."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN № 1107/14), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral al modificando el número total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá establecerse el porcentaje dirigido, aunque las aumentas o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el veinte y cinco por ciento (25%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".



Ministerio de la Defensa
Oficina General de la Nación

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad nulificatoria aludida "...en favor un vencimiento por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso b).

VII.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación al inciso e) de los artículos 14 y 60 del RCMID y del PCAMPD, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), surgiéndose la necesidad de contar con la conformidad del nulificador para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contralor de aumentar o disminuir el monto contractual total por ciento del veinticinco por ciento (25%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%). Siempre y cuando se cuente con la conformidad del nulificador, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, fija la Oficina de Administración General y Financiera se que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieren en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149,

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)- que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Régulo Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 270/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)- que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, resérvese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Archívese.

SEBASTIÁN MARTÍNEZ

General Defender

Responsible for the signature



Ministerio de la Defensa
General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, EXAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA¹

“I. INICIO DEL TRÁmite [2]

- a) Se iniciará el trámite con la solicitud interpusa por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteadas, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difiera de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especie y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación a cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

- b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, docenas de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

- c.1. Los pedidos se agruparán por rangos afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo rango eletrónicas o equipos que NO configúren una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:
- c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de claudir la aplicación de los montos máximos fijados en el “Reglamento para la Admisionación, Implementación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Justicia”, aprobado por Resolución MHN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 1161-14) [4];
- c.3. Todo requerimiento deberá ser cojizado con las previsiones aprobadas por el PuCyC [5];
- c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1639/12 o en su defecto la que en el futuro la reemplace”.

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

- a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DIP, quien podrá en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.
- b) En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DCP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las reservas ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

ESTELA MARÍA SILENEKEL
DIRECTOR
TRESMIÉRCOZ DPN
SERVICIO DE PERSONAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA

JOSÉ ANTONIO PON
SECRETARIO
SERVICIO DE PERSONAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA

Ministerio de la Defensa
Diseño General de la Nación

La situación antes descrita no obstruirá la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fraccionada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obtener agotados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el custo estimado para la contratación n, en su caso, el monto de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pregones de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ciertas admisibles más baratas.

1.0 establecido preventivamente, no obstará a que la Comisión interinamente preajudicue el requerimiento n otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente componga el criterio seguido por la Comisión de Preajudicaciones, hará de conferirse una nueva intervención al Def —con carácter previo a la emisión del acto administrativo— a efectos de que afixe los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberá quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario redacte la Orden de Contrata, anotándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 220/01 y modificatorias, deberá unir nueva intervención el Def —de forma previa a la

USO OFICIAL

comisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presencial, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarca dos (2) ejercicios, para la programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el ejercicio preventivo. De ese modo se la contemplará en las programaciones presupuestarias futuras.

Quique Díaz
QUIQUE DÍAZ
ESTELA MARÍA MARTÍNEZ
HOLTA SISTECO PORS
JUNIOR ALVAREZ
NEPHOSA, SECRETARIA DE LA MAESTR

Quique Díaz
QUIQUE DÍAZ
ESTELA MARÍA MARTÍNEZ
HOLTA SISTECO PORS
JUNIOR ALVAREZ
NEPHOSA, SECRETARIA DE LA MAESTR



Ministerio de la Defensa
Diponencia General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256, 2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C. DEL "ACUERDO
PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del licitante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TTE. PESTA SECO PON
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA

TTE. GARRIS MARTINEZ
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA

Ministerio de la Defensa
Diponencia General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256, 2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 6, INCISO C1 DEL "PLIEGO
ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del licitante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TTE. GARRIS MARTINEZ
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA

USO OFICIAL